

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01430 00 (incidente de desacato)

En virtud de lo manifestado por la EPS COMPENSAR, se tiene como responsable del cumplimiento de la acción de tutela de la referencia, al señor LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 71.724.156 de Medellín (folio 13 – cuaderno incidental).

Conforme con lo referido por la Entidad Promotora de Salud, se requiere al señor LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS, para que se sirva informar a partir de que data la FUNDACIÓN SANTA FE no forma parte de la red de Compensar para los servicios autorizados (PLANEACION VIRTUL, OSTEOTOMIA DE RAMA MANDIBULAR CON FIJACION INTERNA, OSTEOPLASTIA LEFORT, MENDOPLASTA E INJERTO HUESO FACIAL). Se concede el termino de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído. **Oficiese.**

Se pone en conocimiento de la parte accionante el memorial obrante a folio 13 del expediente digital, y se le requiere para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido de la comunicación, se sirva informar sobre la continuidad de su tratamiento por la especialidad EN CIRUGIA MAXILOFACIAL en la IPS LOS COBOS MEDICAL CENTER. **Comuníquese y remítase la referida comunicación.**

Finalmente, a efectos de establecer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela, se vincula al presente tramite a la IPS LOS COBOS MEDICAL CENTER, para que se sirva informar al Despacho si en la base de datos de esa entidad se procedió a programar valoración por la especialidad en cirugía maxilofacial en favor del señor DANIEL SIERRA CARVAJAL. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23880f459c594138100843f305bd07fcd8ce12ff90e3b23c9b3fe19d5232490**

Documento generado en 26/01/2023 07:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>